

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23995 *ORDEN 111/02483/1983, de 7 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cancho Rubio, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cancho Rubio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1978 y 16 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cancho Rubio, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de noviembre de 1978 y 16 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23996 *ORDEN 111/02484/1983, de 7 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Gómez Martín, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valentín Gómez Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de julio y 31 de agosto de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Gómez Martín, representado por el Procurador señor Granados Weil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de julio y 31 de agosto de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando

a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23997 *ORDEN 111/2495/1983, de 7 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Hernández Álvarez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Hernández Álvarez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de mayo y de 3 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Hernández Álvarez, representado por el Procurador señor Rosch Nadal, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de mayo y de 3 de septiembre de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23998 *ORDEN 111/02525/1983, de 8 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de marzo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Rodríguez López, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Bernardino Rodríguez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de mayo y 9 de julio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Rodríguez López, representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de mayo y 9 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

23999 ORDEN 111/19009/1983, de 28 de julio, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Bernardo de la Rocha Martín contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19002/1983, de 28 de febrero.

Don Bernardo de la Rocha Martín, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, interpuso en tiempo y forma oportunos recursos de reposición contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/19002/1983, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en razón de no haber sido incluido en el anexo II de la misma, donde se relacionan los funcionarios de su mismo Cuerpo que pasan al Cuerpo General Administrativo con ocasión de concurso restringido convocado al amparo de lo dispuesto en la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, a pesar de haber instado su admisión en el referido concurso.

Comprobado fehacientemente que el referido funcionario solicitó la admisión al citado concurso dentro del plazo reglamentario y que no le fue concedida por causa no imputable al recurrente, por Resolución de este Ministerio de fecha 29 de junio de 1983 ha sido estimado su recurso de reposición, por lo que procede su publicación a los efectos consiguientes.

En su virtud y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, dispongo:

Primero.—Estimado el recurso de reposición interpuesto por don Bernardo de la Rocha Martín, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, contra la Orden del Ministerio de Defensa, número 111/19002/1983, de 28 de febrero, queda modificada la misma al incluirse en su anexo II. «Lista de los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que se integran en el Cuerpo General Administrativo, acogidos al artículo segundo de la Ley 37/1979, de 19 de noviembre, con indicación de su número de Registro de Personal y destinos determinados por la localidad y Ejército a que pertenecen, a los que se les concede derecho de «opción» al citado don Bernardo de la Rocha Martín, en cuya lista figurará con el número de orden, número de Registro de Personal, apellidos y nombre, con derecho de «opción» a destino (Ejército y Localidad), que a continuación se consignan:

25 - 01AM03159 - Rocha Martín, Bernardo de la (1) —Sevilla— Aire.

Segundo.—Contra la presente Orden ministerial, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y en el Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, que crea la Audiencia Nacional.

Madrid, 28 de julio de 1983.

SERRA SERRA

24000

ORDEN 111/19010/1983, de 29 de julio, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Juan José Vidal Vázquez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, contra la Orden del Ministerio de Defensa 111/19008/1983, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 149).

Don Juan José Vidal Vázquez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, interpuso recurso de reposición contra la Orden de este Ministerio 111/19008/1983, de 15 de junio, en razón de habersele concedido destino a La Coruña-Ejército de Tierra, con ocasión de la resolución del concurso de méritos número 1/1983, para la provisión de vacantes de dicho Cuerpo, convocado por Orden ministerial 111/19005/1983, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98).

Comprobado fehacientemente que el referido funcionario se consideró obligado a concurrir a dicho concurso de méritos por la información errónea que sobre ello le facilitó la propia Administración, información que no debe perjudicar los legítimos derechos del recurrente, cuya voluntad manifestada expresamente era la de continuar en el actual destino que, con carácter provisional, tiene adjudicado en el Arsenal de Ferrol, en plantilla de la Armada, por resolución de este Ministerio, con fecha de hoy, se ha estimado su recurso de reposición, por lo que procede su publicación a los efectos consiguientes.

En su virtud y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 119 y 120 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, dispongo:

Primero.—Estimado el recurso de reposición interpuesto por don Juan José Vidal Vázquez, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra la Orden del Ministerio de Defensa 111/19008/1983, de 15 de julio, que queda modificada, anulándose el destino adjudicado en la misma al citado funcionario en La Coruña, plantilla del Ejército de Tierra, el cual continuará en su destino, «con carácter provisional», en el Arsenal de Ferrol, en plantilla de la Armada.

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de enero, que crea la Audiencia Nacional.

Madrid, 28 de julio de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24001

ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se prorroga y modifica a la firma «Thor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de chapa de acero y la exportación de fregaderos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Thor Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de fregaderos autorizado por Orden ministerial de 24 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 1 de julio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Thor Ibérica, S. A.», con domicilio en paseo de Gracia, número 83, Barcelona-8, y NIF A 08.089773.

Segundo.—Modificar los artículos segundo y tercero, referentes a las mercancías a importar y exportar, respectivamente, en el sentido de que:

a) La mercancía de importación debe quedar como sigue, en lugar de como figuraba en la Orden ministerial:

1. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, recocida y decapada, acabado 2B Blasse, brillante y brossé, de acero cromoniquel 18/8 y 18/10 (composición: Cr 18/20; Ni 8/10; resto Fe), presentada en bobinas de espesor de 0,8 a 0,9 milímetros y con anchura de bobina de 500 milímetros a 1.000 milímetros de la P. E. 73.75.83.

1.1 Calidad AIS. 301.

1.2 Calidad AISI 304.